

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación Provincial de Logroño, el Proyecto formado por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón, y D. Antonio Fernández Ruiz Navarro, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas Graduas con seis Secciones para niños y seis para niñas en Arnedo (Logroño), acogido al Convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de Junio de 1947 (B. O. del Estado de 11 de Julio), se saca a segunda subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientas treinta y seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas con veintidós céntimos (8366 86,22 ptas.), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 16 737 ptas. con 32 céntimos, que se depositará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 33 474,64 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de diez y ocho meses a partir de la misma fecha.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), y en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o p. pel común con la póliza que le corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), durante las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará

dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caduca la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente, a los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el despacho del S. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Al acto de subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado,

BOLETIN OFICIAL de la Provincia, prensa local, Derechos Reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Logroño 9 de Mayo de 1949.

El Presidente

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

Don _____ ve-
 cino de _____ provincia
 de _____ calle de _____
 n.º _____ con cédula
 personal n.º _____ enterado del
 anuncio publicado en el BOLE-
 TIN OFICIAL DEL ESTADO
 del día _____ de _____ de 1949, bien
 penetrado del presupuesto, pliego
 de condiciones facultativas,
 particulares, económicas y socia-
 les, que se exigen para la adjudica-
 ción en pública subasta de las
 obras de construcción de _____

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de _____

(aquí la proposición que se haga advirtiendo que será desechado toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en ptas. y céntimos, escrita en letra, por la que se propone el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que todas las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

Firma

Administración de Justicia

EDICTO

6028

Para notificar el embargo de fincas a contribuyentes forasteros.

D. Francisco Gonzalo Mazo, recaudador de contribuciones de

la Zona de Villamediana a la que corresponde el pueblo de Nalda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Industrial, del término municipal indicado, parte nocientes a los ejercicios de 1948, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas del deudor que a continuación se expresan.

A D. Jose María Tovillas Osma (hoy sus herederos).

Una finca rústica en el «Puntido», de 20 áreas, secano, que linda al N. y S. lleco, terreno comunal; E. y O. barranco, terreno comunal, líquido imponible 20'00 pts.

Otra en San Agustín, regadío de 6 áreas y 70 centiáreas, que linda al S. carretera, y E. Valentín Ramírez y O. fábrica, el mismo líquido imponible, 20'00 pts. Y como quiera que el deudor referido ha residido ni tiene representante en este término municipal ni ha participado en la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarle, se notifica el embargo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de lo dispuesto en el estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en el plazo de 8 días a contar desde su publicación, se persone en este expediente o designe representante que lo verifique y me haga entrega de los títulos de propiedad de las fincas expresada bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, será declarado en rebeldía y no se le practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Nalda a 2 de febrero de 1949

El Recaudador

EDICTO para notificar el embargo de Fincas a Deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Pallarés Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Briones.

Hago Saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1947 se ha acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Valeriano Aguillo Varela.

D. Esteban Apilánez Martínez.

D.ª Francisca Sáez Suso.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de

representarles, se les notifica por medio del presente Edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días se personen en este expediente o nombre representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Briones a 30 de Abril de 1949

El Recaudador,

EDICTO para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido

D. Mariano Tremps Pallarés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villalba.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1947, se ha acordado y se ha practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

Doña Balbina Arce Arce.

D. Román Arce Mayor.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni tienen en él representante, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica por medio del presente Edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días, a partir de la publicación de este Edicto se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndole que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Villalba a 29 de abril de 1949.

El Recaudador.

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO DE VACANTES

6036

La Dirección General de Timbre y Monopolios, Sección del Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, remite a esta Delegación de Hacienda para su publicación, la siguiente relación de las vacantes existentes en esta provincia, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de Julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras entre ex-combatientes y ex-cantivos, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados durante la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios. Las vacantes a que se refiere son las siguientes:

Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Alfaro Núm. 3076

Calahorra 3079

Villanueva 3089

Viniegra de Abajo 3094

Expendedurías de Tabacos

Alberite
Aldeanueva de Ebro Núm. 2
Alfaro Núm. 2
Alfaro Núm. 3
Almarza de Cameros
Anguiano
Arrúbal
Baños de Rioja
Brieva
Briñas
Cabezón de Cameros
Calahorra Núm. 6.-Barrio de la Estación
Camprovín
Canales
Cañas
Castroviejo
Cervera del Río Alhama Núm. 2
Cervera del Río Alhama Núm. 3
Cidamón
Cirueña
Clavijo
Cordovin
Corera
Cornago
Cortijo (El)
Enciso
Estollo
Foncea
Fonaleche
Gallinero de Cameros
Gimileo
Grañón
Grávalos- Baleario
Haro Núm. 1
Hormilla
Huércanos
Igea
Islallana
Jalón de Cameros
Lagunilla
Lardero
Ledesma
Leza del Río Leza
Logroño- Barrio de Casas Baratas
Lumbresas
Manjarrés
Mansilla de la Sierra
Manzanares
Matute
Molinos (Los)
Munilla
Muro de Aguas
Muro de Cameros
Navajún
Ojacastró
Ortigosa
Pazuengos
Quintanar de Rioja
Rasillo (El)
Rincón de Olivero
Ribafrecha
San Felices
San Román de Cameros
Santa Coloma
Sojuela
Sorzano
Sotés
Tiro
Torrecilla de Cameros
Treviana
Trevijano
Turruncún
Valverde
Viguera
Villalba de Rioja
Villalobar
Villanueva de Cameros
Villarejo
Villarta- Quintana
Villarroya
Villasaca
Villavelayo
Villaverde de Rioja
Villoslada
Viniegra de Abajo
Viniegra de Arriba
Zorraquín

Administración de Loterías

Arnedo

Santo Domingo de La Calzada

CCCURSO ESPECIAL

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 17 de mayo de 1940, también podrán solicitar las plazas que se indican a continuación, en concurso especial las viudas y huérfanas solteras de los combatientes fallecidos en guerras anteriores o de las víctimas del marxismo desde el 14 de abril de 1931 hasta

la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Expendedurías de Tabacos

Alberite

Aldeanueva de Ebro Núm. 2

Arrúbal

Baños de Rioja

Brieva

Briñas

Cabezón e Cameros

Cervera del Río Alhama Núm. 3

Cidamón

Cirueña

Clavijo

Corera

Cortijo (El)

Enciso

Gimileo

Grañón

Grávalos- Baleario

Huércanos

Islallana

Jalón de Cameros

Ledesma

Leza del Río Leza

Lumbresas

Manjarrés

Mansilla de la Sierra

Matute

Molinos (Los)

Muro de Aguas

Navajún

Ortigosa

Ribafrecha

San Felices

San Román de Cameros

Treviana

Trevijano

Turruncún

Valverde

Villarejo

Villarroya

Villasaca

Villaverde de Rioja

Viniegra de Arriba

Zorraquín

Administraciones de Loterías

Arnedo

Santo Domingo de La Calzada

Los solicitantes habrán de extenderse en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid, Delegaciones de Hacienda y Representaciones de Tabacalera, S. A. en las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Timbre y Monopolios, a la que podrán también, remitirlas directamente los solicitantes.

Logroño, 11 de mayo de 1949

El Tesorero de Hacienda,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

6026

El próximo día 23 del corriente tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento la subasta de los productos forestales que a continuación se detallan, previamente autorizados por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

El acto dará comienzo a las 11 y media de la mañana, con intervalos de media hora para cada subasta.

Los pliegos deberán presentarse en sobres cerrados, en modelo igual al que se inserta en la O. C. de la D G de Montes de 30 de noviembre último, debiéndose atenderse los Srs. licitadores en todo a lo dispuesto en dicha O. C.

1ª subasta. 156 pies de pino,

que cubican 164'128 m3 de madera y 29 m3 de leña, situados en el Rodal 153 tramo 1 del Cuartel A, tasada en 27.541'25 pesetas y 31.193'10 pesetas, mínima y máxima respectivamente.

2ª subasta 240 pies de pino, que cubican 261'967 m3 de madera y 43 m3 de leña, situada en el Rodal 154—tramo I—Cuartel A, tasada en 43.829'95 pesetas y 49.627'35, mínima y máxima respectivamente

3ª subasta—171 pies de pino, que cubican 147'044 m3 de madera y 25 m3 de leña, situados en el Rodal 289—tramo XIV—Cuartel A, tasada en 35.059'45 pesetas y 39.803'90 pts mínima y máxima respectivamente.

4ª subasta 230 pies de pino, que cubican 236'031 m3 de madera y 38 m3 de leña, situada en el Rodal 288—Tramo XV—Cuartel A, tasada en 46.466'20 pesetas y 49.924'20 pts mínima y máxima respectivamente.

Todos estos aprovechamientos se hallan comprendidos en el grupo 1º de las normas de la expresada O. C. admitiéndose los certificados profesionales de la clase A B y C acompañados de la hoja de compras que deseen utilizar.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse resguardo de haber hecho el depósito del 5 por cien en la Depositaria Municipal.

El rematante viene obligado a entregar el 30 por ciento del volumen total de madera en travesas a la RENFE, así como a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, anuncios, impuesto del Servicio de la madera y cuantos otros se originen.

Villoslada de Cameros 7 mayo de 1.949

El Alcalde,

EDICTO

6037

Formalizados y para el trámite, correspondiente se exponen al público los documentos que se dicen por el plazo reglamentario para cada uno de ellos, en la Secretaría de este Ayuntamiento

Liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio de 1.948.

Documentos que han de servir de base para la confección de documentos cobratorios de sus respectivas riquezas en el año 1.950, como son

Apéndices de Rústica y Urbana.

Recuento de ganadería.

Casalareina a 10 de Mayo de 1949.

El Alcalde

EDICTO

6005

Confeccionados por este Ayuntamiento los Apéndices que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribución Rústica, Urbana y Recuento de Ganadería para el próximo año de 1950, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince de Mayo próximo para que durante dicho plazo puedan ser examinados e interponerse las reclamaciones contra el mismo por los contribuyentes en el figurados y que se consideren perjudicados.

Muro de Cameros 30 de abril de 1949.

El Alcalde,

Imp. Provincial